



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0703 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 12 2 NOV 2016

VISTO:

El expediente N° 006602 de fecha 22 de marzo del 2016, Informe Escalafonario N° 18-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 079-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 522-2016-GRA/OADM-ORH-UARBP, Constancia de Pago, Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y el Decreto N° 14934-2016-GRA/ORADM-ORH, en noventa (90) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado,

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **VICTOR CALLAÑAUPA HUALLANCA**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al amparo de los artículos 2° numeral 20) y 26) numeral 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 106° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de diciembre de 1986 a la fecha, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe N° 522-2016-GRA/OADM-ORH-UARBP, Computo de Tiempo de



Servicio y demás documentos adjuntos, se aprecia los siguientes: mediante Resolución Directoral N° 023-2004-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de marzo del 2004, se reconoce al servidor Víctor Callañaupa Huallanca, diez y siete (17) años, cero (00) meses y once (11) días de servicios prestados al estado y con Resolución Directoral N° 172-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 05 de julio del 2012, se le reconoce veinte y cinco (25) años de servicios oficial prestados al estado, Otorgamiento de la Bonificación Personal del 25% de la remuneración básica, equivalente al quinto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido veinte y cinco (25) años a partir del 24 de febrero del 2012; habiéndose detectado que en estas dos últimas resoluciones de reconocimiento de años de servicios, no se han deducido las sanciones disciplinarias impuestas al administrado, las faltas injustificadas y otros;

Que, de acuerdo a lo detallado en el considerando precedente, el servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Víctor Callañaupa Huallanca, acumula a la fecha, veinte y nueve (29) años, siete (07) meses y veinte y nueve (29) días, de tiempo de servicios prestados al estado, por el periodo comprendido del 19 de noviembre de 1986 hasta el 31 de octubre del 2016; por lo que, se deberá rectificar el computo de años de servicios prestados al estado, vigencia de la bonificación personal y la asignación económica por cumplir veinte y cinco (25) años de servicios, debiendo ser lo correcto: en cuanto a la Resolución Directoral N° 023-2004-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de marzo del 2004, se reconoce al servidor Víctor Callañaupa Huallanca, diez y siete (17) años, cero (00) meses y once (11) días de servicios prestados al estado, debiendo ser lo correcto, reconocer diez y seis (16) años, nueve (09) meses y siete (07) días, de tiempo de servicios prestados al estado y otorgamiento del 15% por concepto de bonificación personal derivado de los quince (15) años de servicios, a partir del 24 de noviembre del 2001; y con respecto a la Resolución Directoral N° 172-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 05 de julio del 2012, de reconocimiento de veinte y cinco (25) años de servicios oficiales prestados al estado, debe de ser, reconocer al administrado veinte cinco (25) años cero (00) meses y cero (00) días de servicios prestados al estado, otorgamiento del 25% por concepto de bonificación personal derivado de los veinte y cinco (25) años de servicios, a partir del 24 de febrero del 2012;

Que, por estas consideraciones expuesta el informe concluye, declarando improcedente el requerimiento del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Víctor Callañaupa Huallanca, de reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, dando estas las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;

Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento del servidor de carrera de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Víctor Callañaupa Huallanca, de reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación personal por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, ya que según computo de años de servicios adjunto al presente expediente a la fecha acumula, veinte y nueve (29) años, siete (07) meses y veinte y nueve (29) días, de tiempo de servicios prestados al estado, en el periodo comprendido del 19 de noviembre de 1986 hasta el 31 de octubre del 2016;

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el computo de años de servicios prestados al estado, vigencia de la bonificación personal y la asignación económica por cumplir veinte y cinco (25) años de servicios, debiendo ser lo correcto: en cuanto a la Resolución Directoral N° 023-2004-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de marzo del 2004, se reconoce al servidor Víctor Callañaupa Huallanca, diez y siete (17) años, cero (00) meses y once (11) días de servicios prestados al estado, debiendo ser lo correcto, reconocer diez y seis (16) años, nueve (09) meses y siete (07) días, de tiempo de servicios prestados al estado y otorgamiento del 15% por concepto de bonificación personal derivado de los quince (15) años de servicios, a partir del 24 de noviembre del 2001; y con respecto a la Resolución Directoral N° 172-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 05 de julio del 2012, de reconocimiento de veinte y cinco (25) años de servicios oficiales prestados al estado, debe de ser, reconocer al administrado veinte cinco (25) años cero (00) meses y cero (00) días de servicios prestados al estado, otorgamiento del 25% por concepto de bonificación personal derivado de los veinte y cinco (25) años de servicios, a partir del 24 de febrero del 2012;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jrmm.

